Nº 07 /16

INFORME DE EVALUACIÓN

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, en el local del Ministerio de Defensa Nacional, sito en la Avenida Mcal. López esq. Vice Pdte Sánchez, siendo las 10:00 horas del día Martes 16 de Mayo del 2016, se reúne el Comité de Evaluación (C.E) nombrado por Resolución Administrativa Nº 106/2016, de fecha 13 de Abril del 2016, del Ministerio de Defensa Nacional, presidido por el **Cnel DCEM CESAR REGINO OVELAR** e integrado por los Señores Oficiales y Funcionarios Públicos nombrados a continuación, a los efectos de evaluar las ofertas presentadas en el proceso de **Contratación Directa Nº 05/2016 "ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS – (PLURIANUAL 2016-2017) 2º LLAMADO".**

Presidente
- **Cnel DCEM CESAR REGINO OVELAR**

Secretario
- **My DCEM JUAN ANGEL FLEITAS GARCIA**

Miembros
- **Cap C DCEM JORGE DAVID MALDONADO LARROSA**
- **Lic. ALEJANDRA ACOSTA**
- **Abog. OSMAR CAMPOS ROA**
- **FP. DANIEL ROMERO SOSA**

El presidente del C.E. da inicio oficial a la tarea de evaluación de ofertas, recordando a los miembros componentes sobre los principios fundamentales en que debe basarse la evaluación de las ofertas; las cuales son: Objetividad, Responsabilidad, Independencia de Criterio y Confidencialidad.

Seguidamente se pasa a la evaluación en sus requisitos legales y técnicos de las ofertas recibidas para el llamado a **CONTRATACION DIRECTA Nº 05/2015 "ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS – (PLURIANUAL 2016–2017) 2º LLAMADO".**

- Una **Primera Fase** en la que se evaluará la oferta con respecto al suministro de documentos básicos de carácter sustancial.
- Una **Segunda Fase** en la que se procederá a la evaluación técnica de la oferta, situación financiera, así como la capacidad de provisión del oferente.
- Una **Tercera Fase** que contenga las conclusiones finales y la recomendación de la adjudicación de acuerdo al Art. º 63 del Decreto Nº 21.909/03, cuya adjudicación recaerá por el oferente que presente la mejor oferta.

Hecha las aclaraciones iníciales se pone a vista y disposición de los miembros del C.E. las siguientes documentaciones: Acta de Apertura de Ofertas de sobres con prorroga Nº 67/2015, Pliego de Bases y Condiciones del Llamado a **CONTRATACION DIRECTA Nº 05/2016 "ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS – (PLURIANUAL 2016-2017) 2º LLAMADO",** ejemplar de la Ley Nº 2051 de Contrataciones Públicas, ejemplar del Decreto Nº 21.909 que reglamenta la Ley Nº 2051, original y copias de ofertas, y recaudos; presentados por los siguientes oferente:

- **PREMIER S.R.L.**
- **AMITOUR S.A.**
- **KOSTAS VIAJES Y TURISMO S.R.L.**
- **DISCOVERY TRAVEL S.A.**

1. ANÁLISIS EN SU PRIMERA FASE

En esta fase se procede a evaluar las ofertas con respecto al suministro de documentos básicos de carácter sustancial. La carpeta de oferta se ha analizado bajo este criterio legal; y el resultado se detalla en el cuadro siguiente:

Nº	DOCUMENTOS/OFERENTES	PREMIER S.R.L.	AMITOUR S.A.	KOSTAS VIAJES Y TURISMO S.R.L.	DISCOVERY TRAVEL S.A.
1	Formulario de Ofertas debidamente completado y firmado.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	Garantía de Mantenimiento debidamente extendida	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3	Documentos que acrediten la identidad del oferente y representación suficiente del firmante de la oferta	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
4	Documentaciones hayan sido debidamente firmados	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
5	Que la oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos de la Carta de Invitación	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
6	Declaración Jurada del Art. 40 y del Art. 20 inc. w)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Una vez concluida la verificación de la oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, acorde a lo dispuesto en el artículo 61º del Decreto Reglamentario Nº 21909/03 de la Ley "Contrataciones Públicas"; y conforme a los parámetros establecidos en el la Carta de Invitación, se procede a verificar los criterios técnicos y situación financiera de la empresa oferente, basados en las documentaciones pertinentes presentadas por la misma.

Que, el comité de evaluación solicita por Nota Nº 01, de fecha 03 de mayo del 2016, a la Firma ***PREMIER S.R.L.*** el Balance General de los años 2012, 2013, 2014 de modo a dar continuidad a la Evaluación.

Que, la Firma ***PREMIER S.R.L.*** remite Nota de respuesta de fecha 03 de mayo de 2016 al pedido solicitado en la Nota Nº 01 del Comité de Evaluación.

Que, el comité de evaluación solicita por Nota Nº 02, de fecha 03 de mayo del 2016, a la Firma ***DISCOVERY TRAVEL S.A.*** el Balance General de los años 2012, 2013, 2014 de modo a dar continuidad a la Evaluación.

Que, la Firma ***DISCOVERY TRAVEL S.A.*** no remite el pedido solicitado en la Nota Nº 02 del Comité de Evaluación.

Que, la oferta presentada por la Firma ***DISCOVERY TRAVEL S.A.*** queda descalificada por no dar cumplimento al **Artículo 26° - Evaluación de las Ofertas de la Ley Nº 2.051/03 y el Art. 59° Disconformidades, Errores y Omisiones, del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03**, donde expresa cuanto sigue... *Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá dispensar cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa. Asimismo, y a los efectos de rectificar disconformidades u omisiones meramente formales y no sustanciales,* ***la Convocante podrá requerir que el Oferente presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido por la Convocante*** *A título meramente indicativo y no limitativo, son documentos de carácter formal y no sustancial:* ***a) Balances y Estados Financieros;*** *(b) Folletos y catálogos; (c) Antecedentes y curriculum; (d) Certificados de cumplimiento tributario; (e) Certificados de no hallarse en quiebra o en convocatoria de acreedores; (f) Legalizaciones (g) Traducciones. Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá corregir errores aritméticos conforme con los criterios y métodos de corrección establecidos en los Pliegos Estándar aprobados por la Unidad Central Normativa y Técnica. "****Si el oferente no presentase lo solicitado por la Convocante, ni aceptare la corrección de errores aritméticos, su oferta podrá ser rechazada".***

Que, en fecha 12 de mayo de 2016 se remite Nota Nº 03, a la Dirección General del Talento Humano, en relación a lo dispuesto en la Resolución DNCP Nº 849/2015 ***"POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓNES PREVISTAS EN LOS INCISOS "A" Y "B" DEL ARTICULO 40 DE LA LEY 2051/03, DE CONTRATACIONES PUBLICAS, SE RECOMIENDA A LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES SU UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY Nº 2051/03 Y SE DISPONE SU DIFUSION EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS"***; al respecto se solicita un informe pormenorizado de los datos del oferente o representante legal de la empresa, en el SINARH;

PREMIER VIAJES S.R.L. – Representante Legal; Señora Lidia Concepción Fiore González, CI Nº 456.336.

AMITOUR S.A. - Representantes Legales; Señor Jorge Miguel Brunotte Lange, CI Nº 801.755, Señor Ramón Yamil Riveros, CI Nº 967.951.

KOSTAS VIAJES Y TURISMO S.R.L.- Representantes Legales; Señor Carlos Eliseo Velázquez Valiente, CI Nº 492.508, Señora Mónica Raquel Costa de Velázquez, CI Nº 656.417.

DISCOVERY TRAVEL S.A.- Representantes Legales; Señor Cesar Andres Molas Ortega, CI Nº 637.242, Señor Saveiro José Nicolás Gustale Gill, CI Nº 3.402.389, Señor Jorge Sebastián Galindo Molinas, CI Nº 3.668.600, Señor Horacio Federico Cárdenas Cino, CI Nº 3.872.938.

Que, en fecha 13 de mayo del corriente según Nota DGTH Nº 231 se recibe informe Nº 103/2016 de La Dirección de Gestión de las Personas cuyo informe reza cuanto sigue, **"conforme a la verificación de los datos obrantes en esta Dirección y a consultas realizado en el Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos (SINARH), no se encuentran registros de los ciudadanos mencionados.**

Conforme a los parámetros establecidos en la Carta de Invitación, se procede a verificar los criterios técnicos y situación financiera de la empresa oferente, basados en las documentaciones pertinentes presentadas por la misma.

En tal sentido se expone a continuación los ratios de liquidez y endeudamiento obtenidos de los Balances del oferente en cuestión:

2. ANÁLISIS EN SU SEGUNDA FASE

2.1 ANÁLISIS DE LA OFERTA PRESENTADA POR LA FIRMA PREMIER SRL:

Se analizan los siguientes criterios:

2.1.1 CRITERIOS TÉCNICOS

Especificaciones Técnicas

Las especificaciones técnicas de los productos presentados se resumen en el cuadro de comparación de ofertas que se anexa al presente informe. –

2.1.2 CRITERIOS ECONÓMICOS Y SITUACIÓN FINANCIERA

Conforme se establece en el Anexo 1 punto 3 de la Carta de Invitación, se procede a verificar los criterios técnicos y situación financiera de la empresa oferente, basados en las documentaciones pertinentes presentadas por las mismas.

- **RATIO DE LIQUIDEZ**

1) Activo Corriente
Pasivo Corriente

				Promedio
Liquidez	**6,70**	**40,67**	**118,79**	**55,38**
PREMIER SRL	**2.012**	**2.013**	**2.014**	
activo corriente	4.364.523.267	3.861.704.099	4.254.115.184	
pasivo corriente	651.874.129	94.944.111	35.813.524	

Este índice indica hasta qué punto los derechos de los acreedores a corto plazo están cubiertos por activos que se espera convertir en efectivo en un periodo que corresponde aproximadamente al vencimiento de tales derechos.

Se considera que la empresa con un coeficiente superior a >1 tiene suficientes activos a corto plazo para cubrir sus deudas en el mismo plazo en esta empresa el coeficiente promedio de los tres últimos años es de **55,38.**

- **RATIO DE ENDEUDAMIENTO**

2) Pasivo Total
Activo Total

				Promedio
Endeudamiento	**0,14**	**0,02**	**0,01**	**0,06**
PREMIER SRL	**2.012**	**2.013**	**2.014**	
total pasivo	651.874.129	94.944.111	35.813.524	
activo total	4.643.773.147	4.146.099.693	4.540.106.638	

Este índice nos muestra el porcentaje de financiación de la empresa con fondos proveídos por los acreedores cuando menor sea este índice, mayor es la protección de los acreedores contra perdidas en caso de liquidación.
Se considera a la empresa suficientemente solvente cuando este índice no supera el **0,8 %** en promedio. Esta empresa posee el **0,06 %** en promedio.

- **RATIO DE RENTABILIDAD**

3) Utilidad después de Impuestos
Patrimonio Neto

	%	%	%	Promedio
Rentabilidad	**11,12**	**7,23**	**6,92**	**8,43**
PREMIER SRL	**2.012**	**2.013**	**2.014**	
utilidad neta	1.112.432.806	723.099.454	692.320.060	
capital	100.000.000	100.000.000	100.000.000	

Este índice mide la tasa de rendimiento del capital invertido por la empresa, es decir la productividad del capital invertido, por su relación entre la utilidad de un ejercicio y la de su Patrimonio Neto, esto permite determinar el rendimiento de su Capital en términos de utilidades o rendimiento.

Esta empresa tiene una rentabilidad promedio de los tres últimos años del **8,43 %**, según sus Estados Financieros presentados ante la Sub Secretaria de Tributación.

2.2 ANÁLISIS DE LA OFERTA PRESENTADA POR LA FIRMA AMI TOUR S.A.;

Se analizan los siguientes criterios:

2.2.1 CRITERIOS TÉCNICOS

Especificaciones Técnicas

Las especificaciones técnicas de los productos presentados se resumen en el cuadro de comparación de ofertas que se anexa al presente informe. -

2.2.2 CRITERIOS ECONÓMICOS Y SITUACIÓN FINANCIERA

Conforme se establece en el Anexo 1 punto 3 de la Carta de Invitación, se procede a verificar los criterios técnicos y situación financiera de la empresa oferente, basados en las documentaciones pertinentes presentadas por las mismas.

- **RATIO DE LIQUIDEZ**

1) **Activo Corriente / Pasivo Corriente**

				Promedio
Liquidez	**1,09**	**1,42**	**1,37**	**1,29**
AMI TOUR	**2.012**	**2.013**	**2.014**	
activo corriente	2.820.206.795	3.203.571.016	3.602.492.014	
pasivo corriente	2.585.970.425	2.249.616.698	2.633.008.663	

Este índice indica hasta qué punto los derechos de los acreedores a corto plazo están cubiertos por activos que se espera convertir en efectivo en un periodo que corresponde aproximadamente al vencimiento de tales derechos.

Se considera que la empresa con un coeficiente superior a >1 tiene suficientes activos a corto plazo para cubrir sus deudas en el mismo plazo en esta empresa el coeficiente promedio de los tres últimos años es de **1,29.**

- **RATIO DE ENDEUDAMIENTO**

2) **Pasivo Total / Activo Total**

				Promedio
Endeudamiento	**0,72**	**0,72**	**0,71**	**0,72**
AMI TOUR	**2.012**	**2.013**	**2.014**	
total pasivo	4.292.406.650	4.546.231.859	4.716.819.600	
activo total	5.948.325.000	6.276.901.132	6.632.262.907	

Este índice nos muestra el porcentaje de financiación de la empresa con fondos proveídos por los acreedores cuando menor sea este índice, mayor es la protección de los acreedores contra perdidas en caso de liquidación.
Se considera a la empresa suficientemente solvente cuando este índice no supera el 0,8 % en promedio. Esta empresa posee el **0,72 %** en promedio.

- **RATIO DE RENTABILIDAD**

3) Utilidad después de Impuestos
Patrimonio Neto

	%	%	%	Promedio
Rentabilidad	**0,04**	**0,04**	**0,11**	**0,06**
AMI TOUR	**2.012**	**2.013**	**2.014**	
utilidad neta	61.629.457	62.006.799	167.540.313	
capital	1.500.000.000	1.500.000.000	1.500.000.000	

Este índice mide la tasa de rendimiento del capital invertido por la empresa, es decir la productividad del capital invertido, por su relación entre la utilidad de un ejercicio y la de su Patrimonio Neto, esto permite determinar el rendimiento de su Capital en términos de utilidades o rendimiento.

Esta empresa tiene una rentabilidad promedio de los tres últimos años del **0,06 %**, según sus Estados Financieros presentados ante la Sub Secretaria de Tributación.

2.3 ANÁLISIS DE LA OFERTA PRESENTADA POR LA FIRMA KOSTAS VIAJES Y TURISMO S.R.L;

Se analizan los siguientes criterios:

2.3.1 CRITERIOS TÉCNICOS

Especificaciones Técnicas

Las especificaciones técnicas de los productos presentados se resumen en el cuadro de comparación de ofertas que se anexa al presente informe. -

2.3.2 CRITERIOS ECONÓMICOS Y SITUACIÓN FINANCIERA

Conforme se establece en el Anexo 1 punto 3 de la Carta de Invitación, se procede a verificar los criterios técnicos y situación financiera de la empresa oferente, basados en las documentaciones pertinentes presentadas por las mismas.

- **RATIO DE LIQUIDEZ**

1) **Activo Corriente**
Pasivo Corriente

				Promedio
Liquidez	**39,41**	**13,09**	**11,21**	**21,24**
KOSTAS	**2.012**	**2.013**	**2.014**	
activo corriente	867.492.005	1.259.707.294	2.093.545.616	
pasivo corriente	22.013.248	96.260.740	186.710.640	

Este índice indica hasta qué punto los derechos de los acreedores a corto plazo están cubiertos por activos que se espera convertir en efectivo en un periodo que corresponde aproximadamente al vencimiento de tales derechos.

Se considera que la empresa con un coeficiente superior a >1 tiene suficientes activos a corto plazo para cubrir sus deudas en el mismo plazo en esta empresa el coeficiente promedio de los tres últimos años es de **21,24.**

- **RATIO DE ENDEUDAMIENTO**

2) **Pasivo Total**
Activo Total

				Promedio
Endeudamiento	**0,02**	**0,05**	**0,07**	**0,05**
KOSTAS	**2.012**	**2.013**	**2.014**	
total pasivo	22.013.248	96.260.740	186.710.640	
activo total	1.436.120.827	1.769.979.993	2.703.167.057	

Este índice nos muestra el porcentaje de financiación de la empresa con fondos proveídos por los acreedores cuando menor sea este índice, mayor es la protección de los acreedores contra perdidas en caso de liquidación.
Se considera a la empresa suficientemente solvente cuando este índice no supera el 0,8 % en promedio. Esta empresa posee el **0,05 %** en promedio.

- **RATIO DE RENTABILIDAD**

3) **Utilidad después de Impuestos**
Patrimonio Neto

	%	%	%	Promedio
Rentabilidad	**0,89**	**0,83**	**1,17**	**0,96**
KOSTAS	**2.012**	**2.013**	**2.014**	
utilidad neta	221.327.233	577.907.348	820.583.458	
capital	250.000.000	700.000.000	700.000.000	

Este índice mide la tasa de rendimiento del capital invertido por la empresa, es decir la productividad del capital invertido, por su relación entre la utilidad de un ejercicio y la de su Patrimonio Neto, esto permite determinar el rendimiento de su Capital en términos de utilidades o rendimiento.

Esta empresa tiene una rentabilidad promedio de los tres últimos años del **0,96 %**, según sus Estados Financieros presentados ante la Sub Secretaria de Tributación.

Hemos analizado los Niveles de Liquidez, Endeudamiento y Rentabilidad de las Firmas ***PREMIER S.R.L., AMI TOUR S.A., KOSTAS VIAJES Y TURISMO S.R.L.,*** extraídos de los Balances Generales de los Años 2012, 2013 y 2014 respectivamente, presentados por los oferentes para la Contratación Directa Nº 05/2016 ""ADQUISICION DE PASAJES AEREOS (PLURIANUAL 2016-2017)2º LLAMADO", convocada por el Ministerio de Defensa Nacional. La preparación y presentación de los Balances Impositivos constituyen exclusiva responsabilidad de los oferentes. Nuestra responsabilidad consiste en emitir un juicio sobre los índices de evaluación mencionados más arriba.

Nuestro análisis fue practicado de acuerdo a las condiciones establecidas en la Carta de Invitación y los parámetros tenidos en cuenta para la evaluación de los Niveles de Liquidez, Endeudamiento y Rentabilidad de las empresas oferentes. Las normas utilizadas para realizar nuestro trabajo son con el objeto de lograr un razonable grado de seguridad y que constituya una base acertada para fundamentar nuestra recomendación.

Es nuestro parecer, que los indicadores de esta empresa son razonables y garantizan a la firma para cumplir futuras obligaciones que pudiese contraer con el Ministerio de Defensa Nacional.

Que las Ofertas presentadas por las Firmas ***PREMIER S.R.L., AMI TOUR S.A., y KOSTAS VIAJES Y TURISMO S.R.L,*** presentan precios iguales en sus ofertas, a lo que este comité procede a aplicar lo establecido en el **Punto 17 "Anexo 1"** de la Carta de Invitación "**Instrucciones para los oferentes y datos del procedimiento"** Para la evaluación y comparación de las ofertas, la Convocante utilizará los siguientes criterios:"**CRITERIOS DE EVALUACIÓN APLICABLES EN CASO DE EMPATE ENTRE LOS OFERENTES":** *En caso de que existan dos o más oferentes que cumplan con todos los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones del llamado, la convocante determinará cuál de ellas es la mejor calificada para ejecutar el contrato. Dicha determinación se dará a partir de la información requerida por la Convocante y provista por el oferente en su oferta.* **En primer lugar, analizará la capacidad financiera del oferente, y la que posea el mejor *"RATIO DE LIQUIDEZ", será considerada la mejor calificada.***

Que según análisis realizado por este comité de evaluación, la Firma PREMIER S.R.L, posee mejor "RATIO DE LIQUIDEZ".

3. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

De acuerdo al Art. 63 del Decreto Nº 21.909/03, la adjudicación recaerá por cuyo oferente:

1. Cumple con las condiciones legales y técnicas estipuladas en la Carta de Invitación.
2. Tiene la calificación y capacidad necesaria para ejecutar el contrato de provisión.

3. Presenta uno de los menores precios en la totalidad de su oferta.

Al considerar los criterios de Adjudicación este Comité de Evaluación, concluye:

Que, se realizó la apertura de sobre por acta N° 09/2016 de fecha 22/05/16, con la participación del oferente mencionado en el presente informe.

Que, el comité de evaluación solicito por Nota Nº 01, de fecha 03 de mayo del 2016, a la Firma ***PREMIER S.R.L.*** el Balance General de los años 2012, 2013, 2014 de modo a dar continuidad a la Evaluación.

Que, la Firma ***PREMIER S.R.L.*** remitió Nota de respuesta de fecha 03 de mayo de 2016 al pedido solicitado en la Nota Nº 01 del Comité de Evaluación.

Que, el comité de evaluación solicito por Nota Nº 02, de fecha 03 de mayo del 2016, a la Firma ***DISCOVERY TRAVEL S.A.*** el Balance General de los años 2012, 2013, 2014 de modo a dar continuidad a la Evaluación.

Que, la Firma ***DISCOVERY TRAVEL S.A.*** no remitió respuesta al pedido solicitado en la Nota Nº 02 del Comité de Evaluación.

Que, la oferta presentada por la Firma ***DISCOVERY TRAVEL S.A.*** quedo descalificada por no dar cumplimento al **Artículo 26° - Evaluación de las Ofertas de la Ley Nº 2.051/03 y el Art. 59° Disconformidades, Errores y Omisiones, del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03**, donde expresa cuanto sigue... *Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá dispensar cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa. Asimismo, y a los efectos de rectificar disconformidades u omisiones meramente formales y no sustanciales,* ***la Convocante podrá requerir que el Oferente presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido por la Convocante*** *A título meramente indicativo y no limitativo, son documentos de carácter formal y no sustancial:* ***a) Balances y Estados Financieros;*** *(b) Folletos y catálogos; (c) Antecedentes y curriculum; (d) Certificados de cumplimiento tributario; (e) Certificados de no hallarse en quiebra o en convocatoria de acreedores; (f) Legalizaciones (g) Traducciones. Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá corregir errores aritméticos conforme con los criterios y métodos de corrección establecidos en los Pliegos Estándar aprobados por la Unidad Central Normativa y Técnica. "****Si el oferente no presentase lo solicitado por la Convocante, ni aceptare la corrección de errores aritméticos, su oferta podrá ser rechazada".***

Que, en fecha 12 de mayo de 2016 se remitió Nota Nº 03, a la Dirección General del Talento Humano, en relación a lo dispuesto en la Resolución DNCP Nº 849/2015 ***"POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓNES PREVISTAS EN LOS*** **INCISOS "A" Y "B" DEL ARTICULO 40 DE LA LEY 2051/03, DE CONTRATACIONES PUBLICAS, SE RECOMIENDA A LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES SU UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY Nº 2051/03 Y SE DISPONE SU DIFUSION EN EL PORTAL DE**

CONTRATACIONES PUBLICAS"; al respecto se solicita un informe pormenorizado de los datos del oferente o representante legal de la empresa, en el SINARH;

PREMIER VIAJES S.R.L. – Representante Legal; Señora Lidia Concepción Fiore González, CI Nº 456.336.

AMITOUR S.A. - Representantes Legales; Señor Jorge Miguel Brunotte Lange, CI Nº 801.755, Señor Ramón Yamil Riveros, CI Nº 967.951.

KOSTAS VIAJES Y TURISMO S.R.L.- Representantes Legales; Señor Carlos Eliseo Velázquez Valiente, CI Nº 492.508, Señora Mónica Raquel Costa de Velázquez, CI Nº 656.417.

DISCOVERY TRAVEL S.A.- Representantes Legales; Señor Cesar Andrés Molas Ortega, CI Nº 637.242, Señor Saveiro José Nicolás Gustale Gill, CI Nº 3.402.389, Señor Jorge Sebastián Galindo Molinas, CI Nº 3.668.600, Señor Horacio Federico Cárdenas Cino, CI Nº 3.872.938.

Que, en fecha 13 de mayo del corriente según Nota DGTH Nº 231 se recibió informe Nº 103/2016 de La Dirección de Gestión de las Personas cuyo informe reza cuanto sigue, **"conforme a la verificación de los datos obrantes en esta Dirección y a consultas realizado en el Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos (SINARH), no se encuentran registros de los ciudadanos mencionados.**

Que las Ofertas presentadas por las Firmas ***PREMIER S.R.L., AMI TOUR, y KOSTAS viajes,*** presentaron precios iguales en sus ofertas, a lo que el comité procedió a aplicar lo establecido en el **Punto 17 "Anexo 1"** de la Carta de Invitación "**Instrucciones para los oferentes y datos del procedimiento"** Para la evaluación y comparación de las ofertas, la Convocante utilizará los siguientes criterios:"**CRITERIOS DE EVALUACIÓN APLICABLES EN CASO DE EMPATE ENTRE LOS OFERENTES":** *En caso de que existan dos o más oferentes que cumplan con todos los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones del llamado, la convocante determinará cuál de ellas es la mejor calificada para ejecutar el contrato. Dicha determinación se dará a partir de la información requerida por la Convocante y provista por el oferente en su oferta.* **En primer lugar, analizará la capacidad financiera del oferente, y la que posea el mejor *"RATIO DE LIQUIDEZ", será considerada la mejor calificada.***

Que, según el análisis que realizado el comité de evaluación, la Firma PREMIER S.R.L, posee mejor "RATIO DE LIQUIDEZ".

Que, la oferta presentada por la empresa **PREMIER S.R.L.,** se ha ajustado sustancialmente a los requisitos legales y técnicos estipulados en la Carta Invitación solicitada por la convocante, cuyas documentaciones presentan calificación y capacidad suficiente para ejecutar contrato.

Por lo expuesto precedentemente, el comité de evaluación, en virtud de la oferta de la empresa **PREMIER S.R.L** se ajusta sustancialmente a los términos, condiciones y especificaciones de la carta invitación, así mismo cumple con las condiciones legales y técnicas estipuladas en la carta invitación, tiene la calificación y capacidad necesaria para ejecutar el contrato; condiciones que de conformidad con lo dispuesto en el Art.63 del Decreto Nº 21909/03, reglamentario de la Ley de Contrataciones Públicas, deben concurrir a los

efectos de la Adjudicación del contrato; y en el marco de lo que establece el Art 27º de la Ley y el Art 55º del Decreto Reglamentario Nº 21909/03.

ESTE COMITÉ, RECOMIENDA ADJUDICAR A LA FIRMA:

- **PREMIER S.R.L. por un monto mínimo de Gs. 50.000.000 (cincuenta millones) y un monto máximo de Gs.100.000.000 (guaraníes Cien millones);**

No habiendo otro tema que tratar se da por terminada la reunión, siendo las 15:00 horas, se labra la presente acta en (2) dos copias, firmando al pie de la misma, en prueba de conformidad, el Presidente, los Secretarios y demás Miembros del Comité de Evaluación.

CESAR REGINO OVELAR MARTINEZ
Cnel DCEM - Presidente Comité de Evaluación

JUAN ANGEL FLEITAS GARCIA
My DCEM - Secretario Comité de Evaluación

JORGE DAVID MALDONADO LARROSA
Cap C DCEM - Miembro Comité de Evaluación

ALEJANDRA ACOSTA
Lic. - Miembro Comité de Evaluación

OSMAR CAMPOS ROA
Abg. Miembro Comité de Evaluación

DANIEL ROMERO SOSA
FP. - Miembro Comité de Evaluación